

REGULARIZACIÓN MIGRATORIA PARA PERSONAS VENEZOLANAS EN ARGENTINA

EL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL, QUE FACILITA EL INGRESO Y LA REGULARIZACIÓN DE PERSONAS VENEZOLANAS EN ARGENTINA, NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS, GESTORES NI PERSONAS QUE OFREZCAN COBRARTE PARA INGRESAR AL PAÍS O FACILITARTE TU TRÁMITE.

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?

Venezolanos/as sin documentación vigente, que se encuentren dentro o fuera de Argentina al momento de la entrada en vigor del régimen.

¿CUÁNTO DURA EL RÉGIMEN ESPECIAL?

Estará vigente del 20 de septiembre al 19 de diciembre de 2024 (90 días), con posibilidad de prórroga por parte de la Dirección Nacional de Migraciones

Prorrogado por 30 días

¿CÓMO SE TRAMITA?

- Solicita un turno completando un formulario a través de www.argentina.gob.ar/interior/migraciones (Si ya contás con un trámite migratorio iniciado podés optar por este régimen presentando una nota en cualquier sede de la DNM o a través del RADEX).
- No se requerirá pago de tasa por anticipado ni carga de documentación de manera digital

¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN?

- Pasaporte o cédula vigentes o vencidos (por un plazo máximo de 10 años) o partida de nacimiento para niños y niñas menores de 18 años que se encuentren en territorio y no cuenten con cédula venezolana ni DNI Argentino.
- Documento de identidad emitido por un país del MERCOSUR (parte o asociado), de los reconocidos como documentos de viaje válidos.
- Constancia de ingreso regular al país o declaración jurada en su defecto junto con la acreditación de residencia de hecho.
- Certificado de antecedentes penales Venezolanos o declaración jurada en su defecto.
- Certificado de antecedentes penales Argentinos emitidos por el RNR.

¿PUEDO INICIAR EL TRÁMITE SI TENGO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO INICIADO ANTE LA CONARE?

Podés iniciarlo y se te solicitará desistir de tu solicitud de la condición de refugiado al momento de iniciar el trámite.

¿QUÉ RESIDENCIA SE PUEDE OBTENER A TRAVÉS DE ESTE RÉGIMEN?

- Residencia temporaria por 2 años (Ley 25.871) por razones humanitarias
- Residencia Permanente, en caso de que se cumplan los requisitos para la misma

¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERSE A ESTE RÉGIMEN?

No pueden acogerse quienes ingresen por pasos no habilitados después de la fecha de entrada en vigencia, no cuenten con documentación de identidad o soliciten la condición de refugiado luego de ingresar al país.

Excepcionalmente se puede iniciar trámite sin documento (extravío) si existe un antecedente de tránsito o expediente con datos biométricos del documento en los registros de DNM.

¿SE PERMITE EL INGRESO DE MANERA TRANSITORIA CON DOCUMENTACIÓN VENCIDA?

Sí, se podrá ingresar con pasaporte o cédula vencidos (hasta diez años) y permanecer transitoriamente en Argentina durante el plazo autorizado sin iniciar trámite de residencia.

¿QUÉ OCURRE SI SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN EMITIDA VENEZUELA SIN LEGALIZACIÓN O APOSTILLA?

Se aceptará documentación (ej. certificados de antecedentes, etc.) vencidos sin apostillar

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA INGRESO NIÑOS Y NIÑAS?

Los niños y niñas menores de 9 años pueden ingresar con partida de nacimiento (solo por vía terrestre) siempre que estén acompañados por madre, padre o ambos.



Información oficial disponible:
<https://www.migraciones.gov.ar/radex/inicio-regimen.html>